

RESOLUCIÓN No. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado a través de Acta del primero (1º) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

CONSIDERANDO

Qué, la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrato o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Qué, la Ley 1702 de 2013 creó la agencia nacional de seguridad vial.

Qué, el Decreto 1079 de 2015 incorporó las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte a partir de la fecha de su expedición. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Qué, el Decreto 2106 de 2019 dictó normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

Que, el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que, el Decreto ibídem estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Que, el a través del Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictaron otras disposiciones.

Qué, la Ley 2050 de 2020 modificó y adicionó la Ley 1503 de 2011 disposiciones en seguridad vial y tránsito.

Qué, el Decreto 1252 de 2021 expedido por el Ministerio del Transporte, determinó que las entidades, organizaciones o empresas creadas con posterioridad a la adopción de la metodología de diseño, implementación y verificación por parte del Ministerio de Transporte, tendrán hasta un año, para diseñar e implementar sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV.

Qué, la Resolución 595 de 2022 adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que, mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la presente resolución para adoptar la **Política Institucional de Seguridad Vial** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

RESUELVE

Artículo Primero: La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la **Política de Seguridad Vial**, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta **Política de Seguridad Vial**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.

La **Política de Seguridad Vial**, estará elaborada en el instructivo – **DI-DE-INS-01** Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la elaboración, revisión, actualización y control de la **Política de Seguridad Vial** para el desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios,

RESOLUCIÓN N.º. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Seguridad Vial: Establecer los lineamientos generales en materia de seguridad vial, promoviendo una cultura de prevención y comportamiento seguro a los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como actores viales, reduciendo así los accidentes de tránsito (siniestros viales) y sus consecuencias.

Artículo Tercero: Alcance de la Política de Seguridad Vial: La política cubre, sin excepción alguna a todos los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como actores viales que prestan servicios en la Institución.

Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Seguridad Vial: Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

- **Accidente de Tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- **Actores Viales:** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro. En la seguridad vial interviene el ser humano como actor de tránsito en su rol de: peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor.
- **Comité de Seguridad Vial:** El comité de seguridad vial es un equipo de trabajo definido por la alta dirección, que actúa como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados en la elaboración, implementación, actualización y sostenimiento del plan estratégico de seguridad vial.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga con la entidad a dar, hacer o no hacer una actividad a cambio de una contraprestación en dinero o en especie.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV:** Documento y ejecución del mismo, que contiene objetivos, responsables, estrategias, acciones, mecanismos, métodos de evaluación y seguimiento, cuya finalidad es disminuir o eliminar los efectos que pueden generar los incidentes y accidentes de tránsito, mediante medidas de control, encaminadas a la prevención y promoción.
- **Riesgo Vial:** Probabilidad de ocurrencia de un accidente de tránsito.
- **Seguridad Vial:** conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir sus efectos, con el objetivo de proteger la vida y bienestar de los usuarios de las vías.
- **Siniestro Vial:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la circulación normal de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho
- **SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada, abierta al público.

Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Seguridad Vial. De conformidad con lo establecido en la Política, a Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el desarrollo de las actividades de su misionalidad, define la Política de Seguridad Vial como guía para dar cumplimiento a la normatividad vigente, lineamientos y reglamentación establecida en el código Nacional de Tránsito Terrestre, implementando acciones que lleven a prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito que afecten la integridad física, mental y social de los colaboradores.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E consciente que el manejo y operación de los vehículos se debe realizar en forma segura y se compromete a:

- Cumplir con la reglamentación establecida por la Resolución 1565 del 2014

RESOLUCIÓN N^o. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código de Transito Ley 769 de 2002 que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Mejorar y respetar la vida de todos los actores de la vía.
- Vigilar la responsabilidad de los colaboradores en el mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a los vehículos propios al individuo o a terceros.
- Cumplir los requerimientos y las disposiciones de seguridad vial que se establezcan normativamente.

Establecer estrategias de concientización a los colaboradores a través de capacitaciones y actividades enfocadas al comportamiento vial que permita adoptar conductas adecuadas frente al manejo defensivo.

Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Seguridad Vial.

El seguimiento y evaluación a la Política opera bajo el Modelo de Control de Líneas de Defensa en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la cual define roles y responsabilidades de todos los actores para su respectiva implementación y cumplimiento así:

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisa su cumplimiento.

Primera Línea de Defensa: A cargo del líder del proceso y sus equipos de trabajo, su rol principal es divulgar, promulgar, implementar y hacer seguimiento a la política desde el autocontrol a través de sus diferentes programas y actividades:

Área de Transporte:

- Dar a conocer a todos los conductores la política de Seguridad Vial durante la realización de sus actividades.

RESOLUCIÓN N.º 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- Realizar seguimiento, inspección y auditorías.
- Reporte de actos y condiciones inseguras.

Área de SST:

- Análisis de actos y condiciones inseguras
- Realizar socializaciones frente al riesgo inherente.
- Apoyar a las líneas Transporte y APH-SIRC en los seguimientos cuando estos así lo requieran.

Segunda Línea de Defensa: A cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, responsable de monitorear y evaluar la implementación de las estrategias y gestión de la primera línea de defensa.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Seguridad Vial. La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:

INDICADORES				
OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADOR DE EVALUACIÓN		
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Monitorear de forma constante las acciones y	Registrar el 90% de los accidentes e incidentes de Tránsito	Tasa de Siniestros Viales	$TSV(n)$ Tasa de Siniestros Viales por nivel de perdida = $SV(tn)$ $SV(tn)$: número de	Trimestral

RESOLUCIÓN No. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

<p>accidentalidad ocasionado por el riesgo vial.</p> <p>Fomentar una cultura de reportes de actos inseguros identificados como actores en la vía.</p>	<p>reportados en el periodo</p>	<p>por nivel de pérdida: TVS(n)</p>	<p>sinistros viales por trimestre por nivel de pérdida: fatalidades, heridos graves con más de 30 días de incapacidad, heridos leves con hasta 30 días de incapacidad, choques simples. * K constante equivalente a 1'000.000 de kilómetros / km(t) número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos de la organización.</p>	
	<p>Gestionar el 90% de los actos inseguros reportados en el periodo.</p>	<p>Costos Sinistros Viales por nivel de pérdida: SSV(n)</p>	<p>\$SV(n) Costos Sinistros Viales por nivel de pérdida =CDSV(tn) Costos directos de sinistros viales por trimestre por nivel de pérdida +CISV(tn) / Costos Indirectos de sinistros viales por trimestre por nivel de pérdida</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Cumplir al 90% con el PESV</p>	<p>Cumplimiento Metas PESV</p>	<p>CM PESV Cumplimiento Metas PESV - MA(t) número de metas alcanzadas o logradas en el PESV por trimestre / TM(t) número total de metas definidas PESV por trimestre * 100</p>	<p>Trimestral</p>

RESOLUCIÓN No. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

	Cumplir al 90% con las actividades del plan anual	Cumplimiento de actividades plan anual	CPlan PESV Cumplimiento de actividades plan anual = AEPlan(t) número de actividades ejecutadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre / APPlan(t) número total de actividades programadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre * 100	Trimestral
	Cumplir al 90% de los Preoperacionales previstos	Inspecciones Diarias Preoperacionales: IDP	IDP Inspecciones Diarias Preoperacionales - #VID número de vehículos inspeccionados diariamente / #TV número total de vehículos que trabajan diariamente * 100	Mensual
	Cumplir al 90% con el plan de mantenimiento de vehículos	Cumplimiento plan de mantenimiento de vehículos: CPMVh	CPMVh Cumplimiento plan de mantenimiento de vehículos = MEVh(t) número de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas por trimestre. / MPVh(t) número total de actividades de mantenimiento preventivo programadas por trimestre * 100	Trimestral

Artículo Octavo: Responsable de la Política de Seguridad Vial: El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Director Administrativo y Referente de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

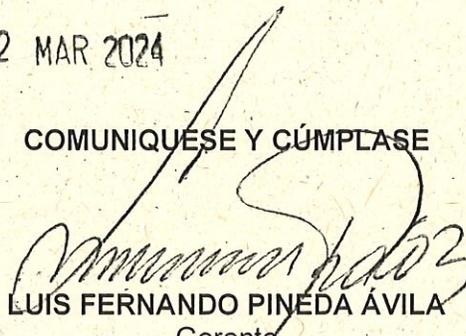
Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Seguridad Vial: La presente resolución está elaborada teniendo en cuenta la información consignada en el formato DI-DE-FT-07 de fecha 16 de enero de 2023, se precisa que, si la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Seguridad Vial: La presente estará publicada en la página web institucional.

Artículo Décimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C, 22 MAR 2024

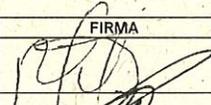
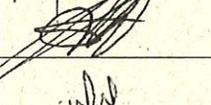
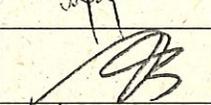
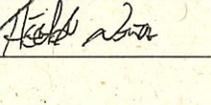
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	AREA	SEDE	RED	FIRMA
Revisado y aprobado por:	Ruth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado y aprobado por:	Gloria Libia Potania Aguillón	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado y aprobado por:	Martha Lucia Nieto Hernández	Directora Administrativa	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado por:	John Jairo Vásquez Herrera	Referente Direcciónamiento Estratégico	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Proyectado por:	Héctor Hernando Núñez Neira	Profesional Especializado - Contratista	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	

